

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: D

NUMERO: 176

AÑO: 2022

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: DEL ARCO, Virginia - Sdor por Departamento Paclín.

Tipo: LEY

Extracto: ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LA LEY NACIONAL N° 27.642, DE "PROMOCION DE LA ALIMENTACION SALUDABLE", Y A LOS ARTICULOS PERTINENTES DEL DECRETO NACIONAL N ° 151/2022 CON ANEXO I Y II QUE CONFORMAN, REGLAMENTARIO DE LA LEY ALUDIDA..-

Fecha: 23 Ago. 2022

Hora: 10:45:11.472401

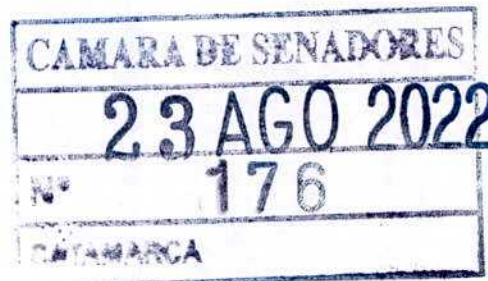
San Fernando del Valle de Catamarca, agosto 22 - 2022



Presidente de la Cámara de Senadores

Ing. Rubén Dusso

Su Despacho:



Virginia del Arco, Senadora Provincial por el Departamento Paclín, se dirige a Ud. A efectos de elevar el presente proyecto de ley de adhesión a la ley nacional Nº 27.642 y a los artículos pertinentes del Decreto Nacional 151/22 reglamentario de la misma, relativos a la "Promoción de la Alimentación Saludable".

Por la presente, se exhorta su intermediación a fin de dársele trámite parlamentario para su tratamiento y posterior aprobación, sin otro particular se saluda atentamente. -


VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PACLIN

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA**

SANCIONA CONFUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Adhiérase la Provincia de Catamarca, a la Ley nacional 27642, de “Promoción de la Alimentación Saludable”, y a los artículos pertinentes del decreto Nacional N.º 151/2022 con anexos I y II que lo conforman, reglamentario de la ley aludida.

Artículo 2º. El Poder Ejecutivo debe definir la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º. De forma.


LIC. VIRGINIA
SENADORA PRO
DPTO. PACI

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY:

El presente proyecto es elevado en virtud de la necesidad que tiene la Provincia de Catamarca, de adoptar acciones tendientes a promover la alimentación saludable, en armonía y orden a lo instituido en Ley Nacional N° 27.642, sancionada por el Congreso de la Nación el 26 de octubre de 2021, conocida como "Ley de Etiquetado Frontal".

La citada ley, fue sancionada al advertir los alarmantes índices y porcentajes arrojados por la Organización Mundial de la Salud, relativos al incremento poblacional que padece obesidad y sobre peso, siendo las principales causales de graves enfermedades como hipertensión arterial, diabetes tipo II, índices elevados de colesterol y triglicéridos, problemas osteoarticulares, propensión al cáncer, apnea del sueño y problemas cardiovasculares, entre otros; la OMS destacó además que la obesidad alcanzó proporciones epidémicas a nivel mundial y que según la segunda encuesta nacional de nutrición y salud (ENNyS 2) Argentina, tiene la tasa más alta de exceso de peso en menores de 5 años de América Latina con un 13,6%; el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 40% de los niños y niñas de entre 5 y 17 años y al 70% de la población con 18 años o más.

En nuestro país, la 4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo efectuada en 2018, elaborada por la Secretaría de Gobierno de Salud en conjunto con el INDEC, reveló que el 66,1% de los argentinos/as tiene exceso de peso, en una proporción de 33,7% de personas con sobrepeso y 32,4%, cifras que continúan en ascenso, principalmente luego de la pandemia del covid.19 que atravesamos recientemente.

Cabe destacar que la mayor preocupación radica en que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes aumentó notablemente en el transcurso de las últimas décadas en nuestro país, lo que podría desencadenar, como se mencionó, en enfermedades crónicas a mediano plazo, principalmente en poblaciones o sectores de la sociedad en mayor estado de vulnerabilidad económica.

En consonancia con lo expuesto, se advierte que uno de los fundamentos esgrimidos para sancionar la ley 27.642, radicó en ponderar que en la República Argentina el 58% de la población adulta tiene exceso de peso y en niños, niñas y adolescentes ese porcentaje es de 41%; asimismo la ingesta elevada de grasas, azúcares y sal, genera graves efectos adversos para la salud, indicando que en nuestro país hay 140


Lic. VIRGINIA DEL ARCO
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULÍN

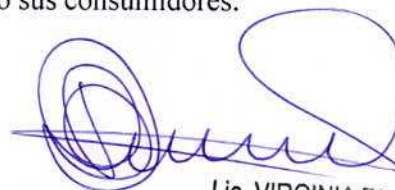
mil muertes al año por diabetes y enfermedades cardiovasculares relacionadas con los nutrientes críticos de los productos ultra procesados.

En este orden de ideas, resulta insoslayable destacar que Catamarca no permanece ajena a esta problemática, considerando que diferentes áreas del Ministerio de Salud de la provincia, detectaron cambios en los hábitos alimenticios de la población, luego del aislamiento obligatorio decretado durante la pandemia por COVID; siendo el aumento de casos de obesidad y sobrepeso infantil, el más alarmante.

En idéntico sentido se pronunció la ProSANE – sede provincial, compartiendo la preocupación y agregando a ello que la obesidad y el sobrepeso infantil afecta de manera integral la salud, generando predisposición a tener diabetes a edad temprana; niños en edad escolar con hipertensión; niños que comienzan a manifestar manchas en la piel, dando cuenta que están teniendo resistencia a la insulina y que en un futuro pueden tener problemas cardíacos; también afecta a nivel cognitivo, el autoestima y puede provocar dolores articulares, afectando claramente su calidad de vida.

A fin de enfatizar sobre las motivaciones y objetivos primordiales que se tienen en miras, se establece la imperiosa necesidad de concientizar a la población acerca de la trascendencia que tiene la alimentación para la salud; concientizar y exigir a quienes fabrican y manipulan alimentos, sobre la importancia de ofrecer un producto al mercado con una clara y explícita advertencia sobre la información nutricional de cada alimento, con etiquetado claro y sencillo para su entendimiento, previendo un sistema de sellos en la cara principal de los productos que señale cada nutriente crítico en exceso, procurando advertir a los consumidores sobre los excesos de azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías.; pero fundamentalmente se pretende promover la inclusión de los contenidos mínimos de educación alimentaria y nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, imponiendo la prohibición de venta y promoción en los establecimientos educativos de los alimentos y bebidas alcohólicas que contengan al menos 1 sello de advertencias o leyendas precautorias de su contenido.

En definitiva, se procura garantizar a la población el derecho a la salud y a una alimentación adecuada, a través de la promoción de una alimentación saludable, para promover la toma de decisiones asertivas y activas a la hora de adquirir un alimento y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores, fundamentalmente cuando nos referimos a los niños, niñas y adolescentes como sus consumidores.



Lic. VIRGINIA DEL PICAL
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN

Por los fundamentos esgrimidos, se solicita a los integrantes de la Cámara de Senadores, tratamiento y voto favorable al presente proyecto de ley, para dispensar de forma explícita y manifiesta la aplicación de la ley nacional 27.642 en la Provincia de Catamarca, para adoptar medidas tendientes a salvaguardar la salud de la población y prevenir el padecimiento de enfermedades, principalmente a catamarqueños y catamarqueñas que integran la franja etaria mas vulnerable en la materia.



Lic. VIRGINIA DEL
SENADORA PROVINCIAL
DPTO. PAULIN